



MENDOZA, 23 ABR 2024

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 9555/2024, en el que obra la nota de las autoridades de la Facultad de Odontología referida a una situación planteada con la Srta. Arozarena Lucia, personal de apoyo académico de esta Facultad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota referida, rubricada por el Sr. Decano, la Sra. Vice-Decana y la Sra. Secretaria Académica, expresan que siendo aproximadamente las 13 hs, del día 20 de marzo del 2024, la Srta. Lucía Arozarena solicita reunión con las autoridades mencionadas de la Facultad de Odontología, la cual es concedida. Durante el desarrollo de la misma, la Srta. Arozarena se dirigió de modo y tono exaltados y falta de respeto hacia las autoridades presentes mencionadas, quienes tuvieron que escuchar comentarios improcedentes y de menosprecio a su superior en el área, exigiendo a las autoridades presentes explicaciones sobre procedimientos de gestión que no son de su competencia y tratando de tomarse atribuciones que no le corresponden,

Que en el informe de la Directora General de Administración, se hace referencia al Dto. 366/06 (CCT) Art. 12° inc.b) "Deberes de los agentes Universitarios", Art. 141° inc. b) "causales de apercibimiento" y Art. 142° inc. b) "causales de suspensión". Además, informa que la Srta. Arozarena no posee sanciones en su legajo personal,

Que en el informe del Asesor Letrado Dr. Alejandro Von Katona, expresa que, la situación vivida por las autoridades de la institución es, en principio, una falta de respeto que se encuadraría en lo reglamentado por el Decreto: 366/2006- Art 12° inc b) que dice: Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, todos los agentes tienen los siguientes deberes: Observar una actitud ética acorde con su calidad de empleado universitario y conducirse con respeto y cortesía en sus relaciones con el público y el resto del personal y Art. 141° - Causales de apercibimiento: inc b) Falta de respeto leve a miembros de la comunidad universitaria o al público;

Que dichas valoraciones fueron tenidas en cuenta por el Consejo Directivo en la toma de decisión.

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 09 de abril; en uso de sus atribuciones y por mayoría;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aplicar un **apercibimiento** basado en el Dto. 366/06, Art.12° inc.b) y Art. 141° inc. b), el cual deberá constar en el legajo personal de la **Srta. Lucia Arozarena**, (DNI:35.144.171-LP:32860), Categoría 07, efectivo-mayor responsabilidad cat. 06, Agrupamiento Administrativo de la Facultad de Odontología, por lo expuesto en los Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo. –
Fem.

RESOLUCION N° 069

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Od. Carlos H. BOSSARDT
DECANO